

Estado. Siendo así, es evidente y manifiesta la imposibilidad de amortizar una deuda considerable en tales proporciones que los acreedores semi recibidores simultáneamente con la igualdad relativa á los derechos que les fueren reconocidos, y de modo que no porcionen lucro alguno, entre la época del reconocimiento de su deuda y la de su pagamiento, sea esto perjudicial el más breve posible, á fin de, no solamente no irrogarles perjuicios, sino también no establecer prioridades entre la misma clase de acreedores, como sucedería respecto de aquellos que fueren por último recompensados.

Ahora bien, cualquier especie de amortización que se establezca, por grandes que sean las sumas aplicadas á ella, sin consolidación previa de la deuda, que le docego, de intereses por todo el tiempo que estuviere por amortizar, es en el entendido de la Junta una medida la más gratuita, repugnante y relativamente injusta, pues ni aun siquiera pueden disculparla motivos de conveniencia fiscal ó política para originar este perjuicio, al establecer esa preferencia odiosa entre la misma clase de acreedores del Estado, y sin razón alguna excepcional que pueda aconsejar sometiéndola.

Todavía otra consideración posee en el juicio de la Junta por no adoptar la exclusiva operación en el arreglo de la deuda por medio de la amortización á la puja.

Esto lo considera la Junta una injusticia, una lotería ruinosa para los acreedores más necesitados, la cual solo reserva sus premios para aquellos que han especulado con la miseria pública. Efectivamente, tomado por base una deuda de 40 millones, y figurando las hipótesis aun las más favorables; es decir, que toda ella sea amortizada, término medio, por la cuarta parte de su valor, incrementándose para aquéllos que han especulado con la miseria pública. Efectivamente, tomado por base una deuda de 40 millones, y figurando las hipótesis aun las más favorables; es decir, que toda ella sea amortizada, término medio, por la cuarta parte de su valor, incrementándose para aquéllos que han especulado con la miseria pública.

Possidida de esta ineluctable exigencia de la actualidad reconoció que era impracticable consolidar una deuda que estima en cerca de cuarenta millones, señalando un interés razonable sin pretender, á atacar la existencia de la república, ó mistificar la buena fe de los acreedores y hacer imposible la reconstrucción del crédito público, lo que no sería más que atentado de su nacionalidad; en esta alternativa no le restaba otra solución menos inconveniente que la de reducir la deuda de modo que se nivelase á los medios de solidaridad que se ha escogido para su pago.

Tenemos pues: que siendo la renta anual de dos millones de pesos, el veinte por ciento produce cuatrocientos mil pesos, y estos aplicados al rescate de los diez millones, los amortizarán en veinte y cinco años; es decir, que cada año se recoge un millón seiscientos mil pesos de la deuda por cuatrocientos mil.

Y bien, de estos simples datos exageradamente favorables sistema, de amortización por propuestas cerradas, resulta claramente la injusta desigualdad que, en escala ascendente, se establece entre los acreedores, que consiguieron amortizar su deuda en el primer año, y los que solo pudieran amortizarla en los siguientes hasta los 25.

Y como la amortización es el desideratum de todos, es claro que para procurar evitar esa enorme desigualdad perjudicial se harán la guerra á muerte en la lucha encarnizada de las propuestas para ganar el premio de esa lotería, que al final no puede tocar sino al protagonista que mas sacrificios haga para obtenerlo, quedando los demás para recomendar la lucha en que el Estado ha lanzado de este modo á todos sus acreedores.

Una sociedad que quiere reconstruir sobre las sólidas bases de la moralidad y de la fórmula pública no puede, pues crear y promover este pernicioso específico, dividiendo erróneamente el interés del Estado del de sus acreedores, para sacar partido de este antagonismo repugnante y odioso.

Esto es considerando la amortización por el lado injusto, pero ventajoso para el erario; empero, si la encaramos ahora por otra faz, si no exageramos tanto los recursos con que la ley no se acuerda (reputando á los acreedores como enemigos del país) y marca con esto fin el precio máximo que traerán las propuestas de amortización, en ese caso el interés de todos aconsejará á los acreedores, para evitar mayor daño, á coligarse contra el Estado como á enemigo común, á fin de atenerlo por su lado vulnerable: es decir, como existe una determinada suma para amortizar la porción de deuda que se ofrece por menos, los acreedores coligados impondrán el precio de las amortizaciones al erario no haciendo propuestas por menos de cierto valor, conveniente entre ellos; y como la ocurrencia del menor precio es obligatoria al Estado, recibirá la ley de sus adversarios, que á coligados ó constituidos en sociedad para la compra de las deudas de aquellos acreedores que no puedan esperar, combatirán la injusticia de la ley con sus propias armas.

No se argumenta con que las deudas tienen entonces los compradores, el Estado y los acreedores asociados, subirán de valor en plaza, y que no haciendo cuenta a estos el comprarlas caras porque empataban sus fondos en la espera de una amortización morosa y larga, dejarían que el gobierno las amortizara: porque aun en ese caso la concurrencia de los compradores sería toda en detrimento del erario, que se vería siempre colocada en la alternativa de dos precios subidos en

Pronto daremos á luz integrá la Sesión de la Cámara de Representantes del 3 de Mayo. Hemos querido que salga á luz con la corección de los discursos, por los oradores que tomaron parte en esta discusión importante. De este modo quiz allanaremos algunas dificultades, y aceleraremos su publicación.

SENADO:
Esta cámara tuvo sesión hoy á las 11 y la asistió el Sr. Ministro de Gobierno por la mañana que se lo había hecho. La sesión tenía dos objetos; el uno oír las explicaciones del Sr. Ministro sobre el establecimiento de una plaza de Tórtoza y el otro sobre la reciprocidad solicitada por el Gobierno del Brasil en cuanto a esacciones y atribuciones de los agentes consulares.

El Sr. Ministro dió algunas explicaciones sobre lo primero; pero la Cámara no pasó á resolver ese punto en razón de no hallarse presente el Sr. Senador Costa autor de la motion relativa.

Respecto al segundo punto el Sr. Ministro satisfez las explicaciones pedidas y la Cámara aprobó el decreto que sigue.

Dios guardo á V. E. muchos años.

ALEJANDRO CHICARRO...
Vice-Presidente.
Antonio Nicolas Tolentino.
Cristóbal Salváñach.

Tales han sido los motivos que determinaron á la Junta no adoptar esa rebaja, que á

los propuestos que so lo hicieron viendo por el modo del mismo modo, á sufrir, aunque indirectamente los efectos de la liga de los acreedores semi recibidores asociales.

Por otro lado la existencia de una deuda regular del Estado, convenientemente consolidada, es un lazo íntimo entre gobernantes y gobernados, que asocian y vinculan los intereses, y de modo que no porcionen lucro alguno, entre la época del reconocimiento de su deuda y la de su pagamiento, sea esto perjudicial el más breve posible, á fin de, no solamente no irrogarles perjuicios, sino también no establecer prioridades entre la misma clase de acreedores, como sucedería respecto de aquellos que fueren por último recompensados.

Ahora bien, cualquier especie de amortización que se establezca, por grandes que sean las sumas aplicadas á ella, sin consolidación previa de la deuda, que le docego, de intereses por todo el tiempo que estuviere por amortizar, es en el entendido de la Junta una medida la más gratuita, repugnante y relativamente injusta, pues ni aun siquiera pueden disculparla motivos de conveniencia fiscal ó política para originar este perjuicio, al establecer esa preferencia odiosa entre la misma clase de acreedores del Estado, y sin razón alguna excepcional que pueda aconsejar sometiéndola.

Todavía otra consideración posee en el juicio de la Junta por no adoptar la exclusiva operación en el arreglo de la deuda por medio de la amortización á la puja.

Esto lo considera la Junta una injusticia, una lotería ruinosa para los acreedores más necesitados, la cual solo reserva sus premios para aquellos que han especulado con la miseria pública. Efectivamente, tomado por base una deuda de 40 millones, y figurando las hipótesis aun las más favorables; es decir, que toda ella sea amortizada, término medio, por la cuarta parte de su valor, incrementándose para aquéllos que han especulado con la miseria pública.

Possidida de esta ineluctable exigencia de la actualidad reconoció que era impracticable consolidar una deuda que estima en cerca de cuarenta millones, señalando un interés razonable sin pretender, á atacar la existencia de la república, ó mistificar la buena fe de los acreedores y hacer imposible la reconstrucción del crédito público, lo que no sería más que atentado de su nacionalidad; en esta alternativa no le restaba otra solución menos inconveniente que la de reducir la deuda de modo que se nivelase á los medios de solidaridad que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el traspaso y venta de la propiedad es un derecho inalienable, y de justicia universal; pero si estos hechos notoriamente sabidos son estas circunstancias ocurridas en épocas avanzadas por la miseria pública, por los extremos de la situación; desesperante que actuando de acuerdo al deseo de los acreedores que ella derivaría tan respetables como si permaneciesen en manos de los acreedores originares porque el tr

AVISOS.

LIBRERIA DE HERNANDEZ.

BIBLIOTECA UNIVERSAL DEL Sr. FERNANDEZ DE LOS RIOS.

Se avisa á los Sres. suscriptores que se sirvan retirar las entregas que lo corresponden, pues desde esa fecha se remitirán los sobrantes al Agente principal de Buenos Aires para ser remitidos a España.

Se han recibido algunas obras do medicina ido que no vienen sino un solo ejemplar, y se venderán muy baratos.

LIBRERIA DE HERNANDEZ.

BIBLIOTECA UNIVERSAL.

Publicada bajo la dirección de D. ANGEL FERNANDEZ DE LOS RIOS, edición ilustrada con profusión de grabados y más barata.

Los Sres. suscriptores pueden mandar retirar las entregas llegadas por el último paquete á la LIBRERIA DE HERNANDEZ, cuyas obras son las siguientes: Gil Blas de Santillana con notas, completo, 10 entregas; Aventuras de Telémaco, las tres primeras entregas, Luis XIV y su siglo, A. Dumas, ilustrada con 180 grabados, las dos entregas primarias, Ilustración natural, continuación 5 entregas, Semanario Pintoresco, 10 números; 5 entregas.

De un momento á otro llegará otra remesa que existe á bordo de un buque en Buenos Aires.

Si admiten nuevos suscriptores, los que encontrarán colecciones prontas á entregarles, entre los que se hallarán las obras siguientes, y otras que no se anotan por ahora.

Matilde, ó memorias de una joven del gran mundo, con 51 grabados.

Los grandes guerreros de las cruzadas con láminas, Viages del capitán Gulliver, ilustrada con 15 grabados.

Elementos demócratico-cívicos.

Arto de brillar en la sociedad, ilustradas con láminas.

Una mártir desconocida con láminas.

Cuentos de Carlos Porault, con láminas.

NOVELAS HERMOSAS FIGURINAS POR TOPFFER.—Los dos prisioneros, La biblioteca de mi hermano Enrique, Los chéveggs, La herencia, El desfile de Autun, Elisa y Oldine, El logo de Gera, La travesía, El valle de Trento, El gran san Bernardo, todas con láminas.

Juan de Nápoles con láminas, Ilustración Natural ilustrada con profusión de grabados, La Santa Biblia, con grabados, Musico Pintoresco, con grabados, Gil Blas, Telémaco, Luis XIV.

Gran Baratillo de Novelas á Real y medio el tomo!!!

Se acaban de recibir de España 8,000 tomos de los mejores autores cuyos títulos son:—Amauri 3 tomos, Angel Pitou 6 id., Cuantas veo, Cuantas Quiero 2 id., Conde de Montecristo 14 id., El Amante Timido 3 id., Juan el Trobador 3 id., Luis XIV y su Siglo, 8 id., La Buena Ventura 5 id., La Inocente Virginia 3 id., Los Amores de París 7 id., Los Ilidios de Monforte 2 id., La Vivora 3 id., Los Mistérios de la Torre de San Juan 4 id., Las Memorias del Diablo 10 id., Peña Monti 3 id., Silvandira 3 id., Vizconde de Bragelone 21 id., Veinte años después 8 id., á 2 reales tomo Cristina 2 id., Flores y abrojos 1 id., Castillo de Granley 2 id., Napoleón no ha existido Jamás 1 id., Memoria de un Buitre, escrito por un Gorrión 1 id., Las dos Cuñadas 2 id.

A OTROS PRECIOS.—Misterio de Paris y varias obras de Medicina, &a, &a, &a, que se irán anunciando. De la colección de trajes y vistas de Buenos Aires quedan pocos ejemplares, lo que se avisa a los señores que han dejado encargadas algunas.

Historia militar y política de Zumalacárregui, con retratos y láminas 1 tomo, El Diablo Cojuelo, nueva versión con láminas 1 tomo, Aventuras de Telemaco, grande edición con láminas 1 tomo, Matilde ó las Cruzadas, edición ilustrada 2 tomos.

El Correo Literario y Político de Londres por J. J. Mora con láminas 1 tomo, El Instructor, periódico de Literatura, Ciencias y Artes 8 tomos.

El Conde de Monte-Cristo 2 tomos, Historia de la Civilización Europea, por Guizot 1 tomo, Curso de Química Industrial por Roqué y Paganí con láminas 1 tomo, Diccionario de los Síntomas de la lengua Castellana por D. Pedro M. Oliva 1 tomo.

Tratado Elemental de música ó sea nuevo método para aprender la música ó canto profano por Reguart 1 tomo, Telemaco en francés y castellano con láminas 1 tomo, Vallejo, Matemáticas 2 tomos, Misterios de Londres 6 tomos, Los Ba-

jones de Felsin 2 tomos, Quince días en el Monte Sinai, por la Mariana 1 tomo, El último Mohican por Cooper 2 tomos, Los Plantadores del Sur, quinientos, por idem 2 tomos, El Barón de Foblos 4 tomos, Ilustración de los Arabes de España, por J. J. More 2 tomos, Teresa Dunoyer por Suárez 2 tomos, El Magnetizador por Soulé 2 tomos, Carlos el Temerario ó la hija de la Niebla, por W. Scott, 5 tomos, Mariana de Savigny por Berthod, 4 tomos, Mi Tío Tomás por Pigault Lebrun 3 tomos, Los Huerfanos de la Aldea 3 tomos, El Comendador de Malta 2 tomos, El Amor Conyugal 4 tomos, La Olimpia 2 tomos, El Incendio de Moscú 1 tomo, Arolas, poesías amatorias 3 tomos, El Nuevo Robison 2 tomos, Jacobo por J. Sand 3 tomos, Sueños de Quevedo 2 tomos, Los dos Robinsons 2 tomos, Erato, Retzopina, poesías críticas 1 tomo, Días en el Campo, por Duray Dumain 4 tomos, Los Animales parlantes, poema épico por Castil 3 tomos, Piquillo, Aljina ó los Moros en tiempo de Felipe III, 2 tomos, Historia de la Reina Cristina 1 tomo, con retratos y láminas, Luis Napoléon, Relaciones Diplomáticas 1 tomo, La Duquesa de Berri 2 tomos, Hijo de Irlanda por V. Hugo, 2 tomos, Guerras Civiles de Cataluña 1 tomo, El Bachiller de Salamanca, 2 tomos, Vida de los Cabecillas facciosos de España 1 tomo, La Ciudadela Inquisitorial de Barcelona 1 tomo.

Se Alquilan.—Cuatro casas buenas para establecer negocio mercantil.

Una con dos habitaciones grandes á la calle, cuatro interiores, cocina y bodega, que hace esquina á las calles de Río Negro y Cerro Largo.

Otra con dos habitaciones, un gran altillo, cocina con fogón económico y patio, que hace esquina á las calles del 18 de Julio y Convención, señalada con los números, 162 y 164 en esta calle, advirtiendo que la habitación de la esquina tiene armazón y mostrador.

Otra con cuatro habitaciones cocina y patio, en la calle de los Treinta y Tres núm. 54; advirtiendo que la habitación á la calle tiene armazón y mostrador.

Otra con dos habitaciones bajas y dos altas, patio y cocina en la misma calle núm. 56.

Ocurra, á la casa núm. 110 calle de Ituzaingó ó de la Iglesia Matriz.

Sastrería española.—Joaquín Solé tiene el honor de avisar á sus amigos y al respetable público de esta ciudad que acabado poseer su sastrería en la calle de las Cámaras núm. 112 á donde desempeñará toda clase de obras de su profesión con el mayor esmero, gusto y prontitud que demandan los Sres. que quieran honrarlo con su confianza. En lámina sastrería hay géneros de buen gusto y propios para la estación; los precios equitativos.

Aviso.—Se venden paraguas á uno y dos patacones en la casa de Santiago, Plano calle del 25 de mayo n.º 200.

Lotería del Río Janeiro suerte Mayor de veinte mil Contos de Reis.

Por el Paquete Prince se han recibido los Extratos de la Lotería del Río Janeiro jugada en 23 del mes pasado, y se han recibido billetes de la Lotería 2.º á beneficio del estado Sanitario de la Capital a 14 patacones el número.—Se pagan los números premiados en la Cacería y Almacén de Benito Piera. Darán razón de un cuarto que hay para alquilar.

Un mozo francés de edad de 28 años, habla perfectamente el castellano y el italiano, deseaba colocarse sea para pulpería ó almacén, lo mismo para casa particular. Su residencia es calle de Ituzaingó núm. 77 en la fonda Francesa, la persona que lo necesite puede ocurrir á esa casa que darán razón.

Se necesita una casa en lugar centrado, que sirva para negocio y tenga algunas piezas para familia. —El que la tenga para vender ó alquilar, ocurrá á la calle 25 de Mayo núm. 230—de 7 a 10 de la mañana.

Asociación protectora de inmigrantes.—En el alojamiento de la Asociación han entrado algunos hombres de oficio, labradores, y jóvenes propios para criados, desembarcados recientemente con procedencia de la Coruña y Jénova de los buques Ramoncito y Machiavelo; que están á la disposición de las personas que quieran utilizarse de sus servicios mediante un ajuste equitativo con los mismos, interviniendo el encargado del alojamiento.—Por la comisión del local, J. R. Gomez.

Renidero de Gallos

Se avisa al público y muy particularmente á los SS. aficionados que el domingo 8 del corriente, abrirá el que suscribe su renidero de gallos denominado renidero Oriental sito en la calle de Maciel frente á la Iglesia de la Caridad.

El asentista se ha preparado á ese objeto, reuniendo una escojida porción de los mejores gallitos de todas partes y edades que se presentaran á lidiar dotados, con todos, y cualesquier gallo parejo que presenten los aficionados.

El renidero estará abierto todos los jueves y domingos á la una de la tarde y si á la una y media no hubiese habido riña con gallos de fuerza; el asentista largará á renir dos buenos que sirvan de entretenimiento á los SS. aficionados.

La entrada al renidero apesar de los fuertes gastos que ha hecho el que suscribe será la de costumbre de seis vintenes.

Las lunetas de primer orden valen dos patacones, y los de arriba medio patacone por toda la temporada. Salustiano Fernández.

BUQUES A SALIR A ULTRAMAR.

HAVRE.

Barca francesa "Napoleón" capitán Clemente será despachado con toda brevedad, pues tiene parte de la carga contratada; este buque tiene buena comodidad para pasajeros. Lo despacha D. Pablo Duplessis.

Bergantín francés "Henry" capitán Vivier saldrá para dicho destino el 10 de Mayo, tiene buena comodidad para pasajeros. Lo despacha el Sr. Audiffret.

Barca francesa "Coriolan" admite carga única mente. Lo despacha el Sr. E. Bartold y Ca.

MARSELLA Y JENOA.

Polaca italiana "Luisa" tiene la mitad de la carga contratada y recibe á flete el resto, para tratar á los Sres. Scily y Mazini.

CALIFORNIA.

Barca inglesa "Casimir" admite algunos pasajeros para ese destino, ocurrán á su consignatario Tonkinson y Ca.

NUEVA YORK.

Bergantín sordo "San Francisco" puede admitir alguna carga. Lo despacha D. José Aviño, ó D. Francisco Maínes corredor de número.

RIO GRANDE.

Bergantín brasileño "Continente" recibe carga y pasajeros. Para tratar con su consignatario J. R. Gomez calle de Ituzaingó núm. 24.

VINDICACION

70

VINDICACION

ciones. Los gobiernos no suelen dejarse llevar á la ligera á cometer actos públicos de seu linaje; y de muy mala especie es el apresamiento de las cuatro fragatas españolas después de un combate desgraciado, mas honroso para los buques españoles que lo sostuvieron en 5 de octubre de 1804. Hemos oido con religiosa atención las razones que para explicar ese acto de violencia han dado en el parlamento los ministros ingleses, Addington, Hawkesbury, Harrvby y Pitt. Han sido mas que suficientes para explicarnos lógicamente el hecho, para convencernos de que la Inglaterra tenía sobrados motivos para declarar la guerra al gobierno español: todas estas razones, que no han bastado ni con mucho á legitimar á nuestros ojos el desastre, las espondremos con la imparcialidad de la historia, y do antemano estamos seguros que la conciencia pública nos acompañará en la justa reprobación de aquél atentado de la fuerza. Nunca admitiremos que sea excusa valedera invocar un mal proceder para legitimar un hecho peor: las represalias son casi siempre un estravio de la razón, y la mayor parte de las veces esceden desmedidamente la ofensa recibida. Esto es el caso presente: el gobierno español obró muy mal mostrándose hostil á la Inglaterra en los tratados que lo ligaban á la Francia; la Inglaterra hizo peor tomándose la justicia por su mano sin previa declaración de guerra. Para gloria y honra de la nación inglesa, mil veces preferible hubiera sido que, por mas quejas que tuviera, por mas provocaciones que sufriera, el gobierno, cargándose de razones, hubiese declarado abiertamente la guerra antes de romper las hostilidades, y sobre todo, que no las hubiese empezado apresando un convoy muy ricamente cargado: eso ataque brusco para apoderarse de caudales de mucha cuantía, que en grandísima parte pertenecían á particulares, dió á aquel acto un carácter de avarienta codicia, del quo no recibió ciertamente el gabinete inglés prez ni honra, y la responsabilidad de la noble y inocente sangre quo corrió en aquel infiusto dia pesará eternamente sobre los quo aquel acto mandaron; la vola-

dura de la fragata "Mercedes", en quo perdió tantas vidas, entre las cuales una numerosa familia respetabilissima española, diobió ser para los quo dieron lugar á esa horrible catástrofe un apremiante e insopportable remordimiento.

Hechas estas salvedades preliminares, vamos á dar el resultado de nuestras concienzudas investigaciones sobre un hecho que ha dejado tan dolorosos recuerdos, y quo por lo mismo exigía un detenido examen histórico.

La primera cuestión quo se presenta es la de las relaciones internacionales del gobierno español respecto á las dos partes beligerantes, y vemos desde luego que esas relaciones eran tales, que doblan arrastrar á España en pos de la Francia á una guerra marítima. Compelida la corte de Madrid por tratados funestos á ser el auxiliar de la Francia, esa terrible rival de la Inglaterra, ésta debía mirar todo auxilio dado á aquella en la guerra encarnizada quo sostenía como un acto de hostilidad positiva; mal pudo escudarse el gobierno español con la anterioridad de esos tratados; pudo la Inglaterra lamentar esos fatales compromisos; no por eso eran menos en su daño los socorros que recibía la Francia de España. Recuérdemos quo en 1804 las probabilidades de buen éxito del colossal proyecto de desembarco en las playas británicas, tenían embargados todos los ánimos en Inglaterra y en Europa, y tengamos presente quo el gobierno inglés, con el fin de alejar de su suelo un mal quo para la Gran Bretaña podía ser un suceso mortal, anotó la Europa entera para obligar al formidable emperador á llevar sus temibles legiones al Norte de Alemania. Para evitar una batalla de Hastings (1) provocó y obtuvo la de Austerlitz. Se salvó á costa de la tercera coalición: Diestro, arrojado y feliz fue el gabinete inglés haciendo levantar el campamento de Boulogne y

(1) Batalla quo obró los puertos de Londres á Guillermo el Conquistador cuando desde las playas de Francia desembarcó con sus legiones de normandos en Inglaterra.

DE LA ARMADA ESPAÑOLA.

71